



Resolución Directoral

Miraflores, ¹² de ^{Setiembre} de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16-009946-001 que contiene el Memorando Nº 09-CE-HEJCU-2016 y los Informes Nº 002 y 04-CE-HEJCU-2016 del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 004-2015-HEJCU; el Informe Nº 087-UPI-ECPP-OL-HEJCU-2016 del Equipo Funcional de Control Patrimonial, Programación e Información; el Informe Nº 270-2016-OL-HEJCU/IGSS, Informe Nº 309-OL-HEJCU-2016 e Informe Nº 325-OL-HEJCU-2016 de la Oficina de Logística; y el Memorando Nº 484-OEA-HEJCU-2016 de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en vigencia desde el 09 de enero de 2016-, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley Nº 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos Nº 021-2009-EF, Nº 154-2010-EF, Nº 138-2012-EF, Nº 116-2013-EF, Nº 080-2014-EF y Nº 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral Nº 013-2016-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral Nº 017-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 039-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 071-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 134-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 168-2016-DG/HEJCU, Resolución Directoral Nº 188-2016-DG/HEJCU, y Resolución Directoral Nº 204-2016-DG/HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 176-2015-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 004-2015-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (en adelante "Comité Especial");

Que, conforme al calendario de Actividades, con fecha 27 de mayo de 2016 se convocó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. Nº 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" - 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedando desiertos los Paquetes Nº 1, 2 y 3 al no haberse presentado ningún participante al acto de presentación de propuestas, conforme se advierte del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 05 de enero de 2016, suscrito por el Comité Especial;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, al haberse declarado desierto el Proceso de Selección en Primera y Segunda Convocatoria, el Comité Especial, a través de los documentos de Visto, advierte que existe variación en los precios de los productos materia de adquisición y, a fin de continuar con el trámite correspondiente, solicita la revisión o actualización del precio del estudio de mercado al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, situación que permitiría una mayor participación de los proveedores y que éste se ajuste a la oferta del mercado, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, concordado con el artículo 27 de la Ley;

Que, con el Informe N° 087-UPJ-ECPP-OL-HEJCU-2016 el Equipo Funcional de Control Patrimonial, Programación e Información de la Oficina de Logística remite el valor referencial actualizado para convocar Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016 (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" – 3ª Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que asciende a Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 Soles (S/ 103, 732.50): integrado por el Ítem 1- Carne de Gallina (S/ 47, 400.00), Ítem 2- Queso (S/ 26, 124.00), e Ítem 3- Café (S/ 30, 208.50);

Que, estando a lo anterior, se advierte que inicialmente el valor referencial del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" – 2ª Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" asciende a Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles (S/ 83, 700.00); sin embargo, realizada la actualización del Estudio de Mercado, el valor referencial en Tercera Convocatoria asciende a Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 Soles (S/ 103, 732.50);

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración, con Memorando N° 484-OEA-HEJCU-2016, remite la Constancia de Disponibilidad Presupuestal de fecha 19 de agosto de 2016, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, por el valor de Veinte Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles (S/ 20, 032.50), monto adicional a la disponibilidad otorgada con Memorando N° 489-2016-OEPP-HEJCU, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del año fiscal 2017 y en virtud de lo expuesto en el artículo 18 del Reglamento;

Que, de lo antes señalado, se colige que resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación N° 022-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" – 3ª Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 Soles (S/ 103, 732.50);

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 022-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2015-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Alimentos" – 3ª Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el valor referencial de **Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 Soles (S/ 103, 732.50)**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda a remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAVZ/JHDC/GVMC/ERFZ/mgs

Distribución:

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Comité Especial
- Of. de Comunicaciones
- Archivo